

PROMULGA ACUERDO N° 2346 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, APRUEBA NUEVA ORDENANZA DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES INDEXADAS EN WOS Y/O SCIELO CHILE.

DECRETO N° 15/2025

Arica, 27 de junio de 2025

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; Decreto Universitario N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones; Decreto Universitario N°34/2018, de noviembre 08 de 2018 y sus modificaciones; Decreto N° 11/2022, de septiembre 30 de 2022; Sesión extraordinaria N° 238 de la Junta Directiva, de junio 18 de 2025; Certificado del Acuerdo N° 2346 de la Junta Directiva, de junio 18 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá en su calidad de Universidad del Estado de Chile, se encuentra regulada por la ley N°21.094, forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. En su artículo N° 2, la ley reconoce explícitamente su autonomía académica, administrativa y económica. Esta permite diseñar sus propios planes y programas de estudio, estructurar su régimen de gobierno interno y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión, siempre dentro del marco de las normas legales que les sean aplicables.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E123819/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 23/07/2025

ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA

Contralor Regional (S)

El artículo N° 4 encarga a las Universidades del Estado la misión de "cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior" mediante la investigación, la creación, la innovación y otras funciones universitarias. Asimismo, enfatiza su responsabilidad de contribuir a las necesidades generales de la sociedad, colaborando con políticas, planes y programas orientados al desarrollo social, territorial, científico, tecnológico, económico y sustentable del país tanto a nivel nacional como regional.

Que, el D.F.L. N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación establece que las universidades chilenas fijan las remuneraciones de su personal según sus propias normas orgánicas. Esta potestad, como se dijo, fue reafirmada por la ley N° 21.094, que en su artículo N°2 reconoce la autonomía económica de las instituciones estatales, autorizándolas a disponer y administrar sus recursos sin intervención externa, aunque sujetas a las normas legales que les sean aplicables.

El D.F.L. N° 150 de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá, consagra en su artículo 2.2 la facultad de la casa de estudios para determinar las remuneraciones de su personal. Con base en ello, el Decreto Universitario N° 2 de febrero de 1982 definió un sistema de remuneraciones que incluye diversos factores y asignaciones, entre ellas la "otras asignaciones" del artículo 4 g), destinadas a reconocer preparación, calidad funcionaria o necesidades institucionales.

Que, en este contexto, mediante Decreto Universitario N°34/2018, de noviembre 08 de 2018, modificado por Decreto Universitario N°27/2019, de diciembre 02 de 2019 y Decreto Universitario N°10/2020, de agosto 10 de 2020, se aprueba el Reglamento de Publicaciones en Revistas Científicas que Aparezcan Referenciadas en las Bases de Datos WEB Sciences Core Collection (ex ISI) y Scientific Electronic Library Online (SciELO).

Que, mediante Decreto N° 11/2022, de septiembre 30 de 2022, la Junta Directiva aprueba, mediante acuerdo N° 2088 de la Junta Directiva, el reglamento de asignación para publicaciones en revistas científicas que aparezcan referenciadas en las indexaciones Science Citation Index Expanded (SCI - E), Socia_Science Citation Index (SSCI), Arts & Humanites Citation Index (A&HCI) y Scientific Electronic Library Online (SciELO Chile) de la Base de datos Web Of Science (WOS).

Que, en la Sesión extraordinaria N° 238 de la Junta Directiva, de fecha 18 de junio de 2025, a proposición del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, se presenta la nueva ordenanza de incentivo a las publicaciones indexadas en WoS y/o Scielo Chile, aprobado por unanimidad de los Directores de la Junta Directiva presentes en la sesión, derogando el Decreto N° 11/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022.

En mérito del Certificado del Acuerdo N° 2346 de la Junta Directiva, de fecha 18 de junio de 2025 que, por unanimidad de los directores, se



aprueba la Nueva Ordenanza de Asignación para Publicaciones en Revistas Científicas que aparezcan referenciadas en la base de datos Web of Science (WoS) y/o Scielo Chile.

DECRETO:

1.- **Promulgase** el Acuerdo N° 2346 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, aprobado en la sesión extraordinaria N° 238, realizada con fecha 18 de junio de 2025, adoptando el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N°2346

Por unanimidad de los directores presentes Sres./as; Presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Nicolás Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza, Sr. Horacio Díaz Rojas, la Junta Directiva acuerda, atendida la presentación del Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **APROBAR LA NUEVA ORDENANZA DE ASIGNACIÓN PARA PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTÍFICAS QUE APAREZCAN REFERENCIADAS EN LA BASE DE DATOS WEB OF SCIENCE (WOS) Y/O SCIELO CHILE.** La ordenanza se presentó mediante un (01) documento compuesto por nueve (09) paginas, rubricados por el Secretario de la Universidad en el presente acto administrativo.

ORDENANZA DE ASIGNACIÓN PARA PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTÍFICAS QUE APAREZCAN REFERENCIADAS EN LA BASE DE DATOS WEB OF SCIENCE (WOS) Y/O SCIELO CHILE

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes.

Las publicaciones en revistas indexadas, especialmente en Web of Science (WoS), son fundamentales para el avance académico y el posicionamiento internacional de la investigación. Estas revistas, gracias a sus estrictos criterios de calidad, aseguran el rigor de los estudios y potencian la visibilidad y credibilidad de los investigadores.

El mecanismo del Aporte Fiscal Directo (AFD) se estructura en un 95% basado en la participación histórica y un 5% concursable fundamentado en indicadores de desempeño. Este último porcentaje utiliza variables cuantitativas, incentivando la productividad científica, la calidad docente y la generación de proyectos de investigación.

La asignación del 5% concursable del AFD otorga un peso relativo del 35% a las publicaciones científicas en revistas indexadas. Este criterio favorece notablemente a las instituciones con alta producción en WoS y, en menor medida, en SciELO, adaptando la medición según el número de docentes en jornadas completas. Así, el desempeño en publicaciones se convierte en un factor decisivo, repercutiendo de manera directa en la

asignación de recursos y en el posicionamiento de las universidades en el sistema de educación superior.

De esta manera, al integrar rigurosos estándares de calidad y un sistema de financiamiento sensible a la productividad académica, se fomenta tanto el desarrollo del conocimiento como la consolidación de la reputación de las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de publicación indexada.

Para efectos del presente reglamento, se considerará publicación indexada aquella que haya sido publicada en revistas científicas incluidas en las siguientes bases de datos:

- Science Citation Index Expanded (SCI-E)
- Social Science Citation Index (SSCI)
- Arts & Humanities Citation Index (A&HCI)

Todas ellas pertenecientes a la base de datos Web of Science (WOS) siempre que hayan sido consideradas válidas por el Ministerio de Educación para la asignación de los recursos relativos al Aporte Fiscal Directo concursable (AFD 5%), conforme al criterio dispuesto en el artículo 5° del presente reglamento.

Las publicaciones deberán ajustarse a los formatos reconocidos en el Manual de Procedimiento del Reporte de Aporte Fiscal Directo.

ARTÍCULO TERCERO: Asignación Especial.

La asignación contemplada en el presente reglamento se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, letra g), del Decreto N° 2, de febrero de 1982, y sus modificaciones.

Dicha asignación será imputada al **Fondo de Estímulo al Mérito Académico**, constituido anualmente como mecanismo de reconocimiento institucional. Este beneficio se otorga al personal académico y de gestión de la Universidad, ya sea de planta o a contrata, con jornada completa o media jornada, que realice publicaciones con filiación exclusiva de la Universidad.

Las publicaciones elegibles deberán encontrarse indexadas en las bases de datos establecidas en el artículo primero del presente reglamento. Dichas publicaciones constituyen un indicador representativo de la productividad académica e institucional, y su consideración para la asignación responde al compromiso de la Universidad con la excelencia y el desarrollo de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos generales.

Tendrán derecho a percibir la asignación por productividad de publicaciones indexadas los miembros del personal académico y de gestión de la Universidad de Tarapacá, tanto de planta como a contrata, en jornada completa o media jornada, que figuren como autor(a) o coautor(a) de dichas publicaciones.

Los incentivos se otorgarán exclusivamente a aquellas publicaciones reconocidas para la asignación del Aporte Fiscal Directo (AFD 5%), conforme a lo establecido en el artículo primero del presente reglamento.

Para acceder al beneficio, los académicos y profesores deberán dar cumplimiento a su carga académica, siguiendo la jerarquía correspondiente y en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta VRA N° 0.016/2019, que aprueba el nuevo instructivo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E123819/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 23/07/2025
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

de asignación de carga académica de la Universidad de Tarapacá, o el que en su momento lo reemplace.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos académicos pertenecientes a Instituto de alta Investigación.

En el caso de los investigadores/ras del Instituto de Alta Investigación (IAI) que no realicen un mínimo de 8 horas semestrales de docencia directa de pregrado y/o docencia de posgrado, tendrán derecho a percibir incentivos únicamente a partir de la séptima (7ª) publicación, en el caso de contar con un proyecto FONDECYT Regular vigente, o bien a partir de la décima (10ª) publicación, en caso de no contar con dicho proyecto, es decir:

1. Los académicos/cas que realicen 8 o más horas de docencia directa semestral y tengan un proyecto Fondecyt Regular en calidad de investigador responsable vigente, tendrán derecho al beneficio sobre la tercera publicación.
2. Los académicos/cas que realicen 8 o más horas de docencia directa semestral y no tengan un proyecto Fondecyt Regular vigente en calidad de investigador responsable, tendrán derecho al beneficio sobre la sexta publicación.
3. Los académicos/cas que no realicen un mínimo de 8 horas de docencia directa semestral y tengan un proyecto Fondecyt Regular en calidad de investigador responsable vigente tendrán derecho a percibir el incentivo, sobre la sexta publicación.
4. Los académicos/cas que no realicen un mínimo de 8 horas de docencia directa semestral promedio y no posean un proyecto Fondecyt Regular vigente, el incentivo será percibido sobre la novena publicación.
5. Respecto de las 8 horas de docencia directa exigidas, están podrán ser impartidas en docencia de pregrado y/o docencia de posgrado en doctorados acreditados por cinco años.

FUNCIONARIOS ACADÉMICOS IAI								
Requisitos	Fondecyt Regular	✓	Fondecyt Regular	X	Fondecyt Regular	✓	Fondecyt Regular	X
	3 publicaciones	✓	3 publicaciones	✓	3 publicaciones	✓	3 publicaciones	✓
	8 hrs de docencia semestral	✓	8 hrs de docencia semestral	✓	8 hrs de docencia semestral	X	8 hrs de docencia semestral	X
Asignación desde	4ta publicación adicional		7ma publicación adicional		7ma publicación adicional		10ma publicación adicional	

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos académicos pertenecientes a Facultades.

Los(las) académicos(as) pertenecientes a las facultades que no acrediten un mínimo de 8 horas semestrales de docencia directa de pregrado, tendrán derecho a percibir incentivos a partir de la cuarta (4ª) publicación, es decir:

1. Los académicos/cas que realicen 8 o más horas de docencia directa de pregrado por semestre, y una vez que cumplan con la carga académica correspondiente a su jerarquía, tendrán derecho a percibir el beneficio por sobre la tercera publicación.
2. Los académicos/cas que no realicen un mínimo de 8 horas docencia directa de pregrado por semestre, y cumplan con la carga académica, tendrán derecho a percibir el incentivo, por sobre la quinta publicación.
3. Respecto de las 8 horas de docencia directa exigidas, están podrán ser impartidas en docencia de pregrado y/o docencia de posgrado en doctorados acreditados por cinco años.

FUNCIONARIOS ACADÉMICOS FACULTADES				
Requisitos	Compromiso labores académicas	✓	Compromiso labores académicas	✓
	8 hrs de docencia semestral	✓	8 hrs de docencia semestral	X
Asignación desde	4ta publicación adicional		6ta publicación adicional	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones de la asignación.

1. Quedarán expresamente excluidas de la asignación aquellas publicaciones que sean, o hayan sido, utilizadas como Unidades Académicas Equivalentes (UAE) para fines del proceso de evaluación de desempeño, entendiéndose por tal su empleo exclusivo como compromiso de labores académicas de los(as) autor(es) y/o coautor(es) que las utilicen con dicho fin. Sin perjuicio de lo anterior, los(as) demás autor(es) y coautor(es) que no empleen dichas publicaciones para tal propósito tendrán derecho a percibir la asignación de manera proporcional.
2. Asimismo, se excluyen de la asignación, a título general, las publicaciones comprometidas en el marco de lo siguiente:
 - Requisitos mínimos de productividad exigidos para investigadores(as) del IAI.
 - Publicaciones que incluyan agradecimientos o indiquen financiamiento proveniente de programas, fondos o concursos gestionados por la Dirección General de Investigación e Innovación.
 - Publicaciones derivadas de becas institucionales de postgrado.
 - Publicaciones elaboradas en el marco de autorizaciones institucionales para perfeccionamiento externo.
 - Publicaciones financiadas mediante fondos institucionales destinados a investigadores(as) postdoctorales, investigadores(as) externos(as) o



- adjuntos(as), y/o personal de apoyo a la investigación.
- Otras publicaciones cuya generación esté comprometida como parte de financiamientos específicos orientados a la producción de publicaciones científicas.
3. Los gastos asociados al apoyo institucional otorgado al personal beneficiario—tales como viáticos, pasajes, contratación de personal de apoyo u otros conceptos similares—serán deducidos del monto final asignado.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicaciones con colaboradores contratados a honorarios.

1. El personal de la Universidad de Tarapacá que, en colaboración con servidores(as) contratados(as) a honorarios para labores de investigación, realice publicaciones, tendrá derecho a percibir la asignación de productividad, siempre que dicho trabajo de investigación no haya sido declarado como producto por el mencionado prestador de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 21.094.
2. En caso contrario, el(la) funcionario(a) de la Universidad de Tarapacá deberá presentar a la Dirección General de Investigación e Innovación una declaración jurada simple (según anexo) mediante la cual renuncie expresamente a considerar dichas publicaciones como compromiso de labores académicas o para efectos de la asignación.

ARTÍCULO NOVENO: Metodología de cálculo del incentivo.

El monto correspondiente a la asignación de productividad por publicaciones ya referenciadas, a otorgar para cada académico(a) o funcionario(a) de gestión, será determinado en función del número total de publicaciones generadas, del cuartil de la revista respectiva, y de la base de datos en la que se encuentra indexada, conforme a los siguientes criterios:

1) Artículos publicados en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en la base de datos WOS:

Tramos	Número de publicaciones WOS	Valor por publicación cuartil 1	Valor por publicación cuartil 2, 3 y 4
1	1 a 20	\$ 2.000.000.- (Dos millones pesos)	\$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)
2	21 a 50	\$ 1.000.000.- (un millón de pesos)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
3	51 a 100	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)	\$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)
4	101 o más	\$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)	\$ 125.000.- (ciento veinticinco mil pesos)

Los montos de asignación se definirán conforme a los tramos acumulativos señalados. Según el cuartil de la publicación, las primeras veinte (20) publicaciones se



Tomado de Frazón con ASESORES
Oficio: E123819/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 23/07/2025
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

pagarán conforme a los valores del primer tramo. Desde la publicación número veintiuno (21) hasta la número cincuenta (50), se aplicará el valor correspondiente al segundo tramo. Desde la publicación cincuenta y uno (51) y hasta la número cien (100), se aplicará el valor del tercer tramo. A partir de la publicación número ciento uno (101), se aplicará el valor correspondiente al cuarto tramo.

Se considerarán exclusivamente aquellas publicaciones incluidas en las siguientes colecciones de WOS: Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI). No serán consideradas aquellas publicaciones clasificadas en: Emerging Sources Citation Index (ESCI), Conference Proceedings Citation Index Science (CPCI-S) y CPCI – Social Science & Humanities (CPCI-SSH). Los cuartiles serán determinados conforme a la clasificación del *Journal Citation Reports (JCR)*.

Los montos serán distribuidos en partes iguales entre todos(as) los(as) autores(as) o coautores(as) con filiación única Universidad de Tarapacá, en condición de planta o contrata, según se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, las publicaciones científicas WOS Q1, lideradas por un académico de la Universidad, serán valoradas en \$2.500.000.- hasta un máximo de 20 publicaciones.

Se entiende por publicación liderada aquella en la cual un académico de la institución, aparece en el listado de autores como primer autor o autor de corresponden.

2) Artículos publicados en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en la base de datos WOS como **SCIELO- CHILE**:

Tramos	Número de publicaciones SCIELO-Chile	Valor por publicación cuartil 1	Valor por publicación cuartil 2, 3 y 4
1	1 a 20	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)	\$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)
2	21 a 50	\$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)	\$ 125.000.- (ciento veinticinco mil pesos)
3	51 a 100	\$ 125.000.- (ciento veinticinco mil pesos)	\$ 100.000.- (cien mil pesos)
4	101 o más	\$ 100.000.- (cien mil pesos)	\$ 50.000.- (cincuenta mil pesos)

Los montos de asignación se definirán conforme a los tramos acumulativos señalados. Según el cuartil de la publicación, las primeras veinte (20) publicaciones se pagarán conforme a los valores del primer tramo. Desde la publicación número veintiuno (21) hasta la número cincuenta (50), se aplicará el valor correspondiente al segundo tramo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E123819/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 23/07/2025
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Desde la publicación cincuenta y uno (51) y hasta la número cien (100), se aplicará el valor del tercer tramo. A partir de la publicación número ciento uno (101), se aplicará el valor correspondiente al cuarto tramo.

Los cuartiles serán determinados, al igual que las publicaciones WOS, conforme a la clasificación del *Journal Citation Reports (JCR)*. En caso de que la publicación no cuente con cuartil WOS, este se obtendrá de la base de datos *SCImago Journal Rank (SJR)*.

Los montos serán distribuidos en partes iguales entre todos(as) los(as) autores(as) o coautores(as) con filiación única Universidad de Tarapacá, en condición de planta o contrata.

ARTÍCULO DECIMO: Determinación del reporte.

Para efectos de determinar el número de publicaciones indexadas correspondiente a cada año calendario (enero a diciembre), se considerará la nómina de publicaciones registrada en la base de datos Web of Science (WOS) para dicho período, conforme al reporte entregado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) para el cálculo del Aporte Fiscal Directo concursable.

En atención al desfase en los procesos de indización en las bases de datos referidas, será responsabilidad exclusiva de los(as) autores(as) y coautores(as) dar seguimiento a su productividad científica e informar oportunamente dicha información a la unidad competente de la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Requisitos de filiación.

La Dirección General de Investigación e Innovación, adscrita a la Vicerrectoría Académica, estará facultada para solicitar, cuando lo estime pertinente, los antecedentes originales que acrediten la existencia efectiva de la publicación y la calidad de autor(a) o coautor(a) de la misma.

En todos los casos, la filiación única del autor(a) o coautor(a) deberá expresar de forma explícita la denominación "Universidad de Tarapacá"; no se admitirán abreviaturas, traducciones ni denominaciones alternativas. Esta exigencia será igualmente aplicable a aquellos(as) autor(a) o coautor(a) que, al momento de la publicación, se encuentren adscritos de manera temporal a otro centro universitario o científico, ya sea en virtud de una "estadía de perfeccionamiento", un periodo "sabático" u otra actividad de naturaleza similar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Informe anual de publicaciones científicas.

Corresponderá a la Vicerrectoría Académica emitir, de manera anual, un informe dirigido al(la) Rector(a) que recoja los antecedentes pertinentes relativos a las publicaciones indexadas reconocidas por el Ministerio de Educación y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Este informe se elaborará sobre la base del reporte previo emitido por la Dirección General de Investigación e Innovación e incluirá la individualización de los(as) funcionarios(as) que resulten beneficiarios(as) de la asignación por publicaciones, en estricta conformidad con lo estipulado.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disposición, otorgamiento y condiciones de pago de la asignación.

1. La asignación de productividad por publicaciones indexadas será dispuesta y otorgada por el(la) Rector(a) mediante decreto exento, en mérito de las normas establecidas en el presente reglamento.
2. El pago de dicha asignación se efectuará durante el año siguiente al año calendario de las publicaciones y se distribuirá en cuotas iguales y sucesivas, a contar desde la oficialización del decreto que apruebe este reglamento. Para el personal a contrata, el número de cuotas no podrá superar el período de su contratación; en el caso del personal de planta, el pago se realizará en 12 cuotas iguales y sucesivas.
3. El monto máximo mensual a percibir por los(as) funcionarios(as) beneficiarios(as), al sumarse a su renta otros incentivos, no excederá una remuneración bruta y total de \$16.500.000.-¹
4. Mientras el AFD 5% asigne una importancia relativa del 35% al número total de publicaciones – calculado en función de la suma de las publicaciones indexadas en WOS más un tercio de las publicadas en SciELO-Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales (JCE), según lo establecido en la Resolución Exenta N° 910 de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 25 de enero de 2024 – se aplicarán los criterios dispuestos en el artículo quinto del presente reglamento.
5. Cualquier modificación en los criterios de asignación del AFD 5% por parte de la autoridad competente implicará la derogación automática e inmediata del presente reglamento, debiéndose proponer uno nuevo en armonía con las nuevas directrices.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Interpretación del Reglamento.

Toda situación no contemplada en el presente decreto, modificaciones, dudas interpretativas o aspectos de carácter excepcional que surjan de su aplicación, serán resueltos por el(la) Rector(a), a proposición fundada del (de la) Vicerrector(a) Académico(a) de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de primero de agosto del presente año y una vez tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Deroga.

Deróguese el Decreto Universitario N° 11/2022, de septiembre 30 de 2022, que promulga el acuerdo N° 2088 de la Junta Directiva, que aprueba el reglamento de asignación para publicaciones en revistas científicas.

¹ Se utiliza por referente la Resolución N°5 que establece Sistema de remuneraciones conforme al artículo N° 38 bis de la Constitución Política de la República.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RENUNCIA A INFORMAR PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, en mi calidad de funcionario(a) _____ [académico(a)/no académico(a)] de la Universidad de Tarapacá, dependiente de _____ [Facultad y Departamento], declaro lo siguiente:

1. Que he participado como autor(a) o coautor(a) en la publicación titulada _____, publicada en la revista _____ [nombre de la revista, editorial, año, DOI y otros datos relevantes].

2. Que renuncio expresa, voluntaria e irrevocablemente a informar esta publicación como parte de mis compromisos de labores académicas, de investigación o de apoyo a la investigación en la institución.

3. Que asimismo, renuncio a todo beneficio institucional vinculado a la asignación de incentivos por publicaciones o cualquier otro efecto derivado de la referida publicación, conforme a la normativa vigente.

4. Que esta decisión es personal y no afecta el reconocimiento o responsabilidad que puedan tener otros(as) autores(as) o coautores(as) que hayan participado en la publicación mencionada.

5. Que firmo la presente declaración con pleno conocimiento de sus implicancias administrativas y académicas.

Nombre completo
FIRMA

Fecha: _____

2.- Deróguese Decreto N° 11/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, que promulga acuerdo N° 2088 de la Junta Directiva, aprobado por los Directores de la Sesión Ordinaria N° 196, de fecha 18 de marzo de 2022, oficializando el "Reglamento de asignación para publicaciones en revistas científicas que aparezcan referenciadas en las indexaciones Science Citation Index Expanded (SCI-E), Socia_Science Citation Index (SSCI), Arts & Humanites Citation Index (A&HCI) y Scientific Electronic Library Online (SciELO Chile) de la Base de datos Web Of Science (WOS).

3.- Impútese el gasto que implica el otorgamiento del presente beneficio al Ítem A. Gasto de Operación, Punto 1. Gastos en Personal de la Universidad de Tarapacá.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



30 JUN 2025



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E123819/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 23/07/2025

ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

CPA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 15,
DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del decreto indicado en el epígrafe, que promulga el acuerdo N° 2.346, de 2025, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba la Nueva Ordenanza de asignación para publicaciones en revistas científicas que aparezcan referenciada en la base de datos Web of Science (WOS) y/o Scielo Chile.

Sin embargo, corresponde señalar que los actos administrativos como el de la especie, al encontrarse sometidos al control previo de legalidad, deben contener el imperativo final "tómese razón", lo que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

